



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Febrero seis (6) del dos mil veintitrés (2023).

DIVORCIO.

Demandante: LEIDI JOHANA VELANDIA
Demandado: LEIDER FABIAN PEREZ ROMERO
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00435-00
Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda fue subsanada y cumple con los requisitos contemplados en los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, así como los señalados en la Ley 2213 del 2022, el despacho en orden al artículo 90 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

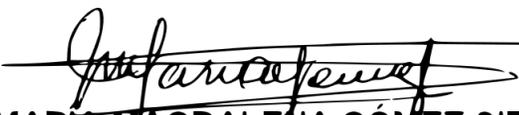
PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO promovida dentro del presente proceso por la señora LEIDI JOHANA VELANDIA, por medio de apoderado judicial, en contra del señor LEIDER FABIAN PEREZ ROMERO.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al señor LEIDER FABIAN PEREZ ROMERO, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda al señor LEIDER FABIAN PEREZ ROMERO, por el término de veinte días (20), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 388 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, al Doctor ROGER DAVID TORO OJEDA, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora LEIDI JOHANA VELANDIA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito